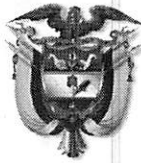


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
FACATATIVÁ

Facatativá, 3 JUL 2020

Expediente No.: 2018-0111
Demandante: MPIO DE MADRID (CUND)
Demandado: CARMEN JULIA WILCHES CARPETA
Medio de Control: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
Actuación: ORDENA NOTIFICAR.

Reconócese personería para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte demandante a la doctora MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ para los fines y con los términos del poder conferido.

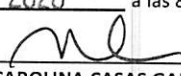
Seguidamente, se tiene que secretaría informa que fue devuelta la comunicación a través de la cual se agotaba la notificación de la sentencia a la demandada, en esa medida, como quiera que el artículo 203 del C.P.A.C.A, impone que esta se surta a través de edicto en virtud del artículo 323 del C.P.C., normativa que fue derogada al entrar en vigencia el Código General del Proceso, DISPONE el Despacho que para efecto de garantizar el debido proceso y en ejecución del principio de publicidad se surta la notificación de conformidad con lo contemplado por el parágrafo 1° del artículo 291 del C.G.P., desplazándose un empleado de este Despacho hasta el lugar de residencia de la demandada, a fin de notificarla de la sentencia aquí proferida.

Una vez se surta la anterior gestión y la sentencia cobre firmeza, procederá el Despacho a pronunciarse sobre la petición de entrega del inmueble y de ejecución de los cánones arrendados, practíquese la notificación a la demandada CARMEN JULIA WILCHES CARPETA del contenido de la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. 015 de fecha: 6 JUL 2020 a las 8:00 a.m. En constancia firma,  MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
--